

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/5320 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 584/2018.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 584/2018.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420180002360.
De: Baltasar Gámez Pérez.
Abogado: Alfonso Morales Ortega.
Contra: INSS y TGSS, empresa Marín Palomares y Fraternidad Muprespa.
Abogado: Manuel Ángel Carcelen Barba.

D^a. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 584/2018 a instancia de la parte actora D. Baltasar Gámez Pérez contra INSS y TGSS, empresa Marín Palomares y Fraternidad Muprespa sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 5.11.2019 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social Número Uno. Jaén

Autos núm. 584/18

Sentencia núm. 355/2019

En Jaén, a 5 de noviembre de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos n° 584/18, sobre reclamación de prestaciones de la Seguridad Social, en los que ha sido parte demandante D. Baltasar Gámez Pérez, asistido por el Letrado D. Alfonso Morales Ortega; y parte demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrada D^a. Pilar Cárdenas Chaparro; y Mutua Fraternidad Muprespa, asistida por Letrado D. Manuel Carcelén Barba.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. Baltasar Gámez Pérez contra el Instituto

Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y contra Fraternidad Muprespa, se absuelve a los demandados de las pretensiones frente a los mismos ejercitadas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Marín Palomares actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 11 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.